

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM DIGITAL DE FECHA 26.05.2020.

UBICACIÓN:

VIA SUR N° 612

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-115 /2020

RECOLETA, 24 JUN 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING. DOM DIGITAL de fecha 26.05.2020** que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **VIA SUR N° 612**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos.

No se adjunta documentación requerida:

- **Solicitud de Regularización Vivienda Superficie máxima 140 m2, hasta 2000 UF:** No indica información completa en ítem 5.3 superficie total de terreno y metros cuadrados de recintos habitables. En ítem 5.6 no indica información completa sobre normas urbanísticas exigidas en cuadro de solicitud en comentario.
- **Formulario INE:** La información de construcción predominante categoría E, difiere de la informada en solicitud ING DOM Digital de fecha 26.05.2020 donde se indica como categoría predominante albañilería. En ítem 40 sistema de agrupamiento al cual se acoge la edificación, indica sistema de agrupamiento pareado, el cual no es coincidente con sistema aislado informado en solicitud en comentario.
- **Avalúo fiscal de hasta 2000 UF:** No adjunta certificado de avalúo fiscal año 2015 legible.
- **Informe de profesional competente que da cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores:** En título referente a Seguridad de la edificación, no se indica resistencia al fuego para dar cumplimiento con normativa establecida de los siguientes elementos: elementos soportantes horizontales, muros de tabique y techumbre como indica el Art. 4.3.3 de la OGUC. Por otro lado, en título referente a Estabilidad, se informa construcción predominante en materialidad Acero galvanizado, la cual no se condice con lo informado en formulario INE y solicitud de permiso en comentario.
- **Proyecto de Cálculo acorde a lo indicado en Art. 5.1.7 de la OGUC:** No adjunta secciones generales indispensables para definir partes de la estructura categoría tipo E acero galvanizado, que componen la vivienda existente, de acuerdo a lo indicado en los numerales 1, 2 y 3 referente a planos de estructura indicados en Art.5.1.7 de la OGUC.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING. DOM DIGITAL de fecha 26.05.2020**, que ha requerido aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **VIA SUR N° 612**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING. DOM N° DIGITAL** de fecha 26.05.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING. DOM DIGITAL** de fecha 26.05.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/FSH/fsh_22.06.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente

- **Inmobiliaria Vía Uno Spa**
Propietario – Vía Sur 612, Recoleta.

- **Sr. Mauricio Cárdenas Vidal**
Arquitecto Patrocinante –Camino La Loica 5079, Lo Barnechea.

I.D.Doc: 169.1598